

## TEXTOS UNIDAD 4. LA EDAD MEDIA. CRISIS DEL SIGLO XIV.

«En los tiempos de la pestilencia enferman más deste mal; de primero sienten grant afogamiento, e huéleles mal la boca, e están vascando, e tienen ençendimiento e vomitan feas vmores de diversas colores.

Entonçes deuen los sanos, lo primero, conformar con la boluntat del Señor Dios, e regir sus ánimas con sanctos e claros pensamientos. E, lo principal es salir de aquella tierra onde cavsca o está cavsada la pestilencia, e lo más ante que pudiere; e ascondese del ayre quanto podiere.

E apoque el vañarse en río nin en vaño, e vse muy poco de las mugeres. Riegen el suelo con vinagre, sofumen la casa con grasa o ençiensso, e tengan fumo de tomillo, e huelan vn paño mojado en vinagre e agua rosada; veuiendo de sus mesmas orinas cada vno algunas mañanas quanto cabe en las manos.

E, el que sintiere algo de la pestilencia, bien es tyrar vnas seys onças de sangre en dos días. Los que sienten el mal de la landre en la yngle e en el cuerpo toviera las dichas señales, poner encima azeyte e, si más fuer menester pongan ençima pollos, o ranas, o siesos del gallo, o perrillos chicos aviertos en calientes. Sájenle en las piernas, en el sobaco, o garganta, o tras la oreja e échenle ventosas ençima de saja.»

*Chirino, Alonso de (1420): «Del regimiento en tiempo de pestilencia.»*

### **1351: MEDIDAS SOBRE TRABAJO, SALARIOS Y PRECIOS A RAÍZ DE LA GRAN PESTE CORTES DE CASTILLA, CELEBRADAS EN VALLADOLID**

Me fue dicho et querellado que los de la mi tierra et de los mios regnos passavan gran mengua porque se non labraban las heredades del pan et del vino et de la otras cosas que son mantenimiento de los ames. Et esto que venía lo uno porque andavan muchos omes et mugeres baldíos et que non querían labrar, et lo otro porque aquellos que querían labrar demandaban tan grandes precios et soldadas et jornales que los que habían las heredades....conplir, et por esta razón que las heredades habían a fincaryermas.

(...)

Tengo por bien et mando que ningunos ames nin mugeres que sean e tenezcan para labrar non anden baldíos por el mio señorío ni pidiendo ni digando mas que todos labren et vivan por labor de sus manos, salvo aquellos.; e aquellas que ovieren tales enfermedades o lesiones o tan gran vejez que no lo puedan fazer, et mozos et mozas menores de doze años ...

Porque en el mío señorío hay comarcas departidas, que son más caras las viandas et las otras cosas en unas tierras que en otras, n(...), et que den a los menesteriales et labradores estos precios que se siguen ...

(Caries de los antiguos reinos de León y de Castilla. Madrid, 1863, n, pp. 103-104

### **Persecuciones de judíos.**

Et porque oyemos decir que en algunos lugares los judíos ficieron et facen el día del Viernes Santo remembranza de la pasión de Nuestro Señor Jesucristo en manera de escarnio, furtando los niños et poniéndolos en la cruz, o haciendo imágenes de cera et crucificándolas cuando los niños non pueden haber, mandamos que, si fama fuere daquí adelante que en algún lugar de nuestro señorío tal cosa sea fecha, si se pudiere averiguar, que todos aquellos que se acercaren en aquel fecho, que sean presos et recabdados et aduchos ante el rey; et después que el sopiera la verdad, débelos matar muy haviltadamente, quantos quier que sean.

Alfonso X el Sabio, Partidas, VII, XXIV, ley 2)

## **VI. Que sea suprimido el derecho de maltratar al payés.**

Item, en muchas partes del dicho Principado de Cataluña algunos señores pretenden y observan que los dichos payeses pueden justa o injustamente ser maltratados a su entero talante, mantenidos en hierros y cadenas y aún reciben golpes. Desean y suplican dichos payeses sea suprimido y no puedan ser maltratados por sus señores, sino por mediación de la justicia.

Responden dichos señores que son contentos por lo que toca a los señores alodiales que no tienen otra jurisdicción, sino tan solamente aquella en que dicho señor pueda maltratar al vasallo.

## **VII. Que la mujer del payés no se vea obligada a dejar a su hijo sin leche para amamantar al hijo del señor.**

Item, acontece a veces que cuando pare la mujer del señor, el señor por fuerza toma a alguna mujer de un payés como nodriza, sin paga alguna, dejando al hijo del payés morir, por no haber manera ni forma de dar a dicho hijo leche de otra parte, de lo que se sigue gran daño e indignidad, y así suplican y desean sea suprimido.

Responden dichos señores que son contentos y otorgan lo que les es pedido por dichos vasallos en dicho capítulo.

## **VIII. Que el señor no pueda dormir la primera noche con la mujer del payés.**

Item, pretenden algunos señores que cuando el payés toma mujer, el señor ha de dormir la primera noche con ella, y en señal de señorío, la noche que el payés deba hacer nupcias estar la mujer acostada, viene el señor y sube a la cama, pasando sobre dicha mujer, y como esto sea infructuoso para el señor y gran subyugamiento para el payés, mal ejemplo y ocasión de mal, piden y suplican sea totalmente abolido.

Responden dichos señores que no saben ni creen que tal servidumbre sea en el presente en el Principado, ni haya sido jamás por algún señor exigida. Si es así verdad, como en dicho capítulo se contiene, renuncian, rompen y anulan dichos señores tal servidumbre, como cosa que es muy injusta y deshonesta.

## **IX. Del abuso de que el hijo o la hija del payés tenga que servir al señor sin paga ni remuneración.**

Item, usan y practican algunos señores, que cuando el payés tiene un hijo o una hija, ya en edad de casarse, fuerzan al payés a dejarle su hijo o su hija para que le sirva algún tiempo sin paga alguna ni remuneración, de lo que se siguen cosas deshonestas y gran subyugamiento para el payés.

Responden dichos señores, tal como por ellos, ha sido ya respondido al presente (...)

### **Sentencia de Guadalupe 1476.**

#### **Conflictos sociales en la corona de Castilla: la segunda revuelta irmandiña de Galicia (siglo xv) GARCÍA DE SALAZAR, L., 1967,417-419**

. DeRibaron el Castillo de Utero de Orrey, que era del Conde de Venauente. DeRibaron el Castillo de Puerto Marin, del Anrcediano de Santiago. Tomaron el Castillo de La Curuña, por combate, e no lo quisiendo deRibar, dieronlo a vn escudero en tenencia, que lo toujese por ellos. DeRibaron todas las casas de los fijos dalgo que andauan con ellos, por donde ovieron cavsa de se quebrantar estas Hermandades. Una pelea ovo el Conde de Lemos con estas Hermandades en Monfierro, e ven«iolos, e mató CCCC o mes dellos, e «ercaronlo despues en Ponferrada, e defendioseles porque era villa fuerte, e porque se le allegaron muchos caualleros e escuderos que andauan desterrados de lo suyo, e otrosi, lo ayudó el Conde don Alvaro de Trastamara. (...) Nuestro Señor quiso ferir con su disciplina a estos caualleros de Galicia, e pagado dellos con piedad, e viendo las demasiadas crueldades de los villanos, e la su mucha desouedencia contra sus naturales señores, e mas contra los fijosdalgo que los ayudauan acatando la antigua enemistad que fue e sería entre fijos dalgo e villanos, juntandose con los dichos Señores, dieron con los dichos villanos en el suelo, faziendoles pagar todos los daños, e faziendoles faser todas las dichas fortalezas mejores que de primero, e asi estan agora, como cosas sin cimjento, que sin mayor no pueden mucho durar, e desataron Alonso de Lancones.

